



Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2020-00160-00
Ejecutante:	CARLOS JOSÉ IBARRA RODRÍGUEZ
Ejecutado:	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.
Asunto:	Seguridad Social

Al despacho del señor Juez informando que, la Dra. Eliana Cecilia Medina Ramírez, apoderada de la parte demandante con facultad para recibir (fls. 1 y 2 del archivo PDF contenido en la carpeta 02), solicita la entrega de los depósitos judiciales constituidos a favor de su representado por concepto de costas procesales. Se consultó en el portal del Banco Agrario de Colombia por el número de cédula del demandante y se cargó al expediente la relación de depósitos judiciales existentes a la fecha, donde solo está pendiente de pago el No. 451010000959178 por valor de \$1.308.526, constituido por Colpensiones (carpeta 54). Provea.

Cúcuta, 03 de octubre de 2022.

El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, cuatro de octubre de dos mil veintidós.

Se encuentra al despacho para resolver solicitud que eleva la apoderada de la parte demandante respecto de la entrega de depósitos judiciales, estando pendiente resolver únicamente sobre el constituido por la demandada COLPENSIONES para pagar a su procurado CARLOS JOSÉ IBARRA RODRÍGUEZ los valores por concepto de costas liquidadas y aprobadas dentro del presente ordinario.

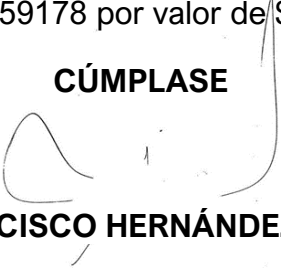
Revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, efectivamente se observa que reposa consignado a favor del demandante el depósito judicial No. 451010000959178 por valor de \$1.308.526 (carpeta 54).

Al contrastar el \$1.308.526 depositado por la demandada COLPENSIONES, se tiene que tal suma se acompasa con la condena que fue impuesta por costas en auto del 09 de junio de 2022, por lo que se entiende cubierta esta obligación respecto de COLPENSIONES.

En virtud de lo anterior, y en atención a lo solicitado por la apoderada del señor CARLOS JOSÉ IBARRA RODRÍGUEZ, considera esta unidad judicial que se debe despachar favorablemente la petición y ordenarse la entrega a la Doctora Eliana Cecilia Medina Ramírez, quien tiene facultad para recibir (fls. 1 y 2 del archivo “02Demanda202000160” que reposa en la carpeta 02), del depósito judicial No. No. 451010000959178 por valor de \$1.308.526.

CÚMPLASE

El juez,


JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv



Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2019-00249-00
Ejecutante:	MARISOL TORRES
Ejecutado:	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Asunto:	Seguridad Social

Al despacho del señor Juez informando que, el Dr. Ramón Jesús Cáceres Pinzón, apoderado de la parte demandante con facultad para recibir (fls. 3 y 4 del archivo PDF contenido en la carpeta 01), solicita la entrega de los depósitos judiciales constituidos a favor de su representada por concepto de costas procesales (carpeta 27). Se consultó en el portal del Banco Agrario de Colombia por el número de cédula del demandante y se cargó al expediente la relación de depósitos judiciales existentes a la fecha (carpeta 28). Provea.

Cúcuta, 03 de octubre de 2022.

El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, cuatro de octubre de dos mil veintidós.

Se encuentra al despacho para resolver solicitud que eleva el apoderado de la parte demandante respecto de la entrega de depósitos judiciales, constituidos por las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A. para pagar a su procurada MARISOL TORRES los valores por concepto de costas liquidadas y aprobadas dentro del presente ordinario.

Revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, efectivamente se observa que reposa consignado a favor de la demandante el depósito judicial No. 451010000920919 por valor de \$1.077.803 consignado por PORVENIR S.A. y el No. 451010000949481 por valor de \$200.000 consignado por COLPENSIONES (carpeta 28).

Al contrastar el \$1.077.803 depositado por PORVENIR S.A. y los \$200.000 depositado por la COLPENSIONES, se tiene que tal suma se acompasa con la condena que fue impuesta por costas en auto del 30 de septiembre de 2021 por el superior funcional al resolver apelación contra el auto que aprobó las costas en primera instancia, por lo que se entiende cubierta esta obligación respecto de ambas demandadas.

En virtud de lo anterior, y en atención a lo solicitado por el apoderado de la señora MARISOL TORRES, considera esta unidad judicial que se debe despachar favorablemente la petición y ordenarse la entrega al Doctor Ramón Jesús Cáceres Pinzón, quien tiene facultad para recibir (fls. 3 y 4 del archivo PDF contenido en la carpeta 01), de los depósitos judiciales No. 451010000920919 por valor de \$1.077.803 consignado por PORVENIR S.A. y el No. 451010000949481 por valor de \$200.000 consignado por COLPENSIONES.

CÚMPLASE

El juez,


JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv